

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

RADICACIÓN: 2017 - 00062

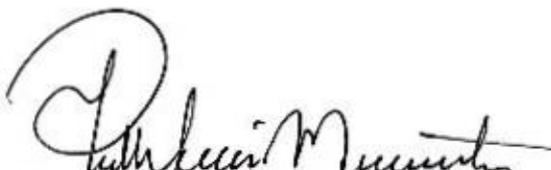
INCIDENTANTE: DRA. ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA

INCIDENTADO: DR. ENRIQUE ALTURO AFANADOR

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, de conformidad con el artículo 324 del C.G.P, remítase al Superior copia de la demanda, del auto admisorio de la misma, de la constancia secretarial en la cual se hace el hallazgo de la sanción al abogado ENRIQUE ALTURO AFANADOR, del auto de aclaración del auto admisorio de la demanda y del escrito de sustentación de la petición de la declaratoria de nulidad suscrita por la Dra. ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA.

Por Secretaría líquidese el valor de las copias con cargo a la parte recurrente y córrase el término del inciso 5° del artículo 324 del C.G.P.

Cumplase,

  
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA

Juez